

Santiago, martes trece de junio de dos mil veintitrés.

Proveyendo a lo principal de fojas 193: Téngase presente.

Al otrosí: Ténganse por acompañados los documentos, con citación.

Proveyendo a lo principal de fojas 248: Téngase presente la comparecencia del Consejo de Defensa del Estado en representación del Fisco de Chile - Dirección General de Aeronáutica Civil y del Servicio Nacional de Aduanas. Anótese en la carátula.

Al primer otrosí: A la **excepción de incompetencia**: Traslado.

Fórmese cuaderno separado con las copias de las piezas pertinentes.

A la **excepción de falta de oportunidad del objeto y causa de la cosa pedida**: Traslado.

Fórmese cuaderno separado con las copias de las piezas pertinentes.

Proveyendo la petición subsidiaria: Téngase por evacuado el informe requerido a la entidad demandada a fojas 178.

Al segundo otrosí: Téngase por evacuado el traslado conferido a la parte demandada a fojas 178, respecto de la solicitud de suspensión del procedimiento licitatorio.

Al tercer otrosí: Ténganse por acompañados los documentos, con citación. Al documento singularizado en el N°18 atendido su volumen, custódiese en la Secretaria del Tribunal.

Al cuarto otrosí: Téngase presente.

Al quinto otrosí: Téngase presente para los efectos de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Código de Procedimiento Civil.

Al sexto otrosí: Téngase presente y por acompañado el documento, con citación.

Al séptimo otrosí: Téngase presente y anótese en la carátula.

Resolviendo la solicitud de suspensión del procedimiento licitatorio efectuada en el primer otrosí de la demanda de fojas 1 y siguientes: Atendido el

mérito de los antecedentes hasta ahora reunidos, los cuales no producen en este Tribunal la convicción necesaria como para decidir favorablemente la petición de suspensión solicitada, **no ha lugar**, sin perjuicio de lo que se resuelva, en definitiva.

Proveyendo a fojas 488: Estese a lo resuelto precedentemente.

Atendido el volumen del expediente físico, iníciase la tramitación de un segundo tomo a partir de fojas N°305, dejándose copia de la misma en el primero.

Rol N°105-2023

Pronunciada por el Juez Titular señor Álvaro Arévalo Adasme y por los Jueces Suplentes señora Solange Borgeaud Correa y señor Johans Saravia Carreño.

En Santiago, a trece de junio de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

